



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: MARTHA FRANCISCA DE ATOCHA NAAL MUÑOZ, EN CALIDAD DE PRIMERA REGIDORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE BECAL, CALKINI, CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: ÁNGEL OMAR OJEDA AGUILAR, PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE BECAL, CALKINI, CAMPECHE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/6/2022**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por la CIUDADANA MARTHA FRANCISCA DE ATOCHA NAAL MUÑOZ, EN CALIDAD DE PRIMERA REGIDORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE BECAL, CALKINI, CAMPECHE, en contra de "LA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZON DE GÉNERO" (*sic*). **La Magistrada Presidenta e Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas** del día de hoy **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/6/2022.

PROMOVENTE: MARTHA FRANCISCA DE ATOCHA NAAL MUÑOZ, EN CALIDAD DE PRIMERA REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE BECAL, CALKINÍ, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ÁNGEL OMAR OJEDA AGUILAR, PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE BECAL, CALKINÍ, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: LA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO.

COLABORADORES: JESUS ANTONIO HERNANDEZ CUC, NAYELI ABIGAIL GARCÍA HERNANDEZ Y JEAN ALEJANDRO DEL ANGEL BAEZA HERRERA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Con esta fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidos, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, da cuenta a la Magistrada Presidenta e Instructora, Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora;

ACUERDA:

PRIMERO. Audiencia. Conforme a lo solicitado por la actora, Martha Francisca de Atocha Naal Muñoz, en el punto QUINTO de su escrito de demanda de fecha veinticuatro de agosto del presente año, en el cual solicita a esta autoridad, una audiencia de conciliación y/o mediación a efecto de dirimir las situaciones de violencia.

Esta autoridad jurisdiccional determina que, **no ha lugar acordar favorablemente a lo solicitado**, en razón de que, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, no se encuentra contemplado la etapa de conciliación o mediación.

Sin embargo, y con la finalidad de garantizar su acceso a la justicia, de conformidad con el artículo 8º, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y numerales 179, 180,



ACUERDO DE AUDIENCIA

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/JDC/6/2022

182, 183, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se otorga la audiencia de alegatos, a efecto de que tengan oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, y acorde con las disposiciones adoptadas por este órgano jurisdiccional como medida para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 en nuestra entidad, **SE CONVOCA** a Martha Francisca de Atocha Naal Muñoz, Regidora de Educación, Cultura y Deporte, de la Honorable Junta Municipal de Becal, Calkiní, Campeche, haciendo extensivo dicha audiencia a la autoridad responsable, Ángel Omar Ojeda Aguilar, en su carácter de Presidente de la Honorable Junta Municipal de Becal, Calkiní, Campeche, quienes podrán ser acompañados de sus abogados o representantes, quienes fungirán como portavoces o interlocutores; para que a las doce horas, del día **lunes tres de octubre** del año en curso, comparezcan a la diligencia otorgada de manera virtual, a través de la plataforma de videoconferencias TELMEX, a la cual podrán acceder mediante la liga: <https://videoconferencia.telmex.com//1236665710>, ID de la reunión 123 666 5710.

TERCERO. Se instruye a la Titular del Área de Informática de este Tribunal, para proporcionar el soporte técnico especializado, que se necesite, garantizando que las herramientas digitales que se utilicen, brinden la seguridad informática necesaria para llevar a cabo la diligencia y resguardar la información de quienes intervienen en ella.

En caso de que el día de la audiencia, las partes presenten algún inconveniente para acceder a la plataforma, a través de la liga proporcionada, podrá comunicarse al número telefónico (981) 8113202, 03 y 04; o al correo electrónico: oficialia@teec.mx para brindarle apoyo técnico que requiera.

CUARTO. Hágase saber a las partes, que para el desahogo de la audiencia de alegatos, estarán presentes los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral y del personal que al efecto se designe; asimismo, dicha audiencia tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos y solo se permitirá el uso de la palabra en primer término a la actora, Martha Francisca de Atocha Naal Muñoz, Regidora de Educación, Cultura y Deporte, de la Honorable Junta Municipal de Becal, Calkiní, Campeche y en segundo lugar a la autoridad responsable, Ángel Omar Ojeda Aguilar, en su carácter de Presidente de la Honorable Junta Municipal de Becal, Calkiní, Campeche, o por los abogados o representantes de cada uno; sin que se permita entablar debate alguno entre las partes.

Al concluir las intervenciones de los asistentes, los integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, así como el personal designado, podrán realizar las manifestaciones que consideren pertinentes.

QUINTO. Se hace del conocimiento de las partes, que para la resolución del medio de impugnación correspondiente, **no se tomará en cuenta lo vertido en la audiencia de alegatos**, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en materia electoral.

Ello en razón de que, dichas audiencias, solo sirven como instrumento para que las y los juzgadores, escuchen de viva voz, los puntos de vista de las partes; sin que su finalidad sea ampliar las demandas, aportar pruebas o mejorar los agravios.

NOTIFÍQUESE personalmente y/o vía electrónica, a la actora y a la autoridad responsable; y a todos los demás interesados, por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de



ACUERDO DE AUDIENCIA

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/JDC/6/2022

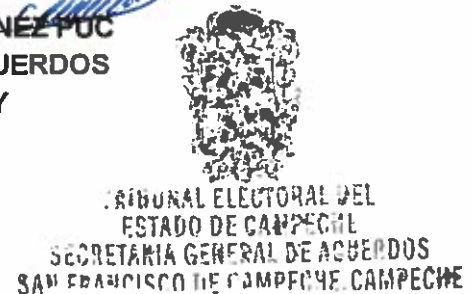
la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta e Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, **Verónica del Carmen Martínez Puc**, quien certifica y da fe. **Conste.**


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA




VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**